

Dictamen N° 350/16 CF

**Ref.: Expte. 36363/16 T.C. – Bco. Chubut S.A.
Ant. Lic Púb. 06/2016 Contratación Póliza
Integral Bancaria**

Sr. Presidente:

Viene a mí el presente expediente a efectos de proceder al análisis de los antecedentes del procedimiento llevado a cabo por el Banco de Chubut S.A. para la contratación de la referencia en los que se verifica:

Que obra copia de Resolución del Directorio N° 620/14/16 mediante la cual se autoriza a la Gerencia de Administración a efectuar llamado licitación pública para la contratación en cuestión y se establece un presupuesto de U\$S 880.000,-más I.V.A..-

Que a los fines de determinar el Presupuesto Oficial para la presente contratación se procedió a consultar a la firma Sancor Cooperativa de Seguros Limitada en su carácter de actual aseguradora de la entidad el valor “estimativo” de mercado; consulta realizada en el mes de abril.

Que el comité de Preadjudicación emite su conclusión a fs. 1496 sugiriendo adjudicar la Licitación Pública 06/2016 a la firma NACION SEGUROS, por ajustarse al pliego licitatorio y mejor propuesta económica en la suma de U\$S 223.386,68; es decir un **74,61% menos** que el presupuesto oficial.

Que se ha expedido mediante “Asunto” N°368/16 de fs. 1500/ 1501 Asesoría Legal Casa Matriz, sin objeciones que formulara al presente sin realizar mención alguna respecto de la manifiesta diferencia de valores entre lo presupuestado y el valor de oferta.

Que el citado “Asunto” ha sido plenamente compartido por el Asesor Legal del Tribunal de Cuentas en su Dictamen N° 73/16 de fs. 1506.

Que a fs 1507/1508 se agrega nota de la Gerencia de Administración y Subgerencia General de Operaciones en la que detalla reunión mantenida con quien suscribe a fines de evacuar la consulta respecto de la excesiva diferencia entre lo presupuestado y lo ofertado, informando que ante la misma inquietud de su parte, las empresas cotizantes responden que es debido a una considerable reducción de costos de reaseguro en las empresas tomadoras de los mismos, en algunos casos de más del 50%.

Que finalmente entiendo, la entidad deberá establecer los mecanismos de control suficientes a efectos de resguardar el cumplimiento del contrato en cada ítem que lo compone a fin de asegurar las coberturas adecuadas ante el eventual caso de producirse algún siniestro.

No teniendo otras observaciones que formular al presente.

Así me expido.

Cr. Ricardo ZULIANI
Contador Fiscal
Tribunal de CUentas